

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 17001-40-03-003- 2023-00711-00

I. OBJETO DE DECISIÓN

Se encuentra a Despacho el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante dentro del presente proceso de PERTENENCIA instaurado por TERESA DE JESUS O TERESITA DE JESÚS GONZALEZ AGUIRRE, en contra de BEATRIZ O MARIA BEATRIZ GÓNZA LEZ AGÚIRRE; MARGARITA GÓNZALEZ AGUIRRE; EFRAIN GONZALEZ AGUIRRE; HEREDEROS DETERMINADOS DE LA CAUSANTE OLGA LUCILA GONZALEZ AGUIRRE: DANIELA RODRIGÚEZ GONZALEZ, JHÓNATHAN RODRIGUEZ GONZALEZ, CAROLINA OROZCO GONZALEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE OLGA LUCÍA GONZALEZ AGUIRRE; HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE MANUEL ANTONIO GONZALEZ AGÚIRRE: ANGELA PATRICIA GONZALEZ MARTINEZ, JORGE DAVID GONZALEZ MARTINEZ, IVAN FERNANDO GONZALEZ MARTINEZ, Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUEL ANTONIO GONZALEZ AGUIRRE; HEREDEROS DETERMINADOS DE GERMÁN GONZALEZ AGUIRRE: GLORIA NANCY GONZALEZ OROZCO, JHON JAIRO GONZALEZ OROZCO, GERMAN GONZALEZ OROZCO, DIEGO GONZALES OROZCO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE GERMÁN GONZALEZ AGUIRRE y PERSONAS INDETERMINADAS

II. CONSIDERACIONES

Establece el artículo 26 numeral 3 del Código General del Proceso que la cuantía de un asunto se determina por el avalúo catastral del bien objeto de usucapión.

A su vez el canon 25 de la misma codificación aduce que son asuntos de menor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta Salarios Mínimos Legales Mensuales vigentes (40 smmlv), sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smmlv).

Así mismo el artículo 18 del C.G.P. indica que los juzgados civiles municipales conocen en primera instancia de los procesos contenciosos de menor cuantía y el precepto 321, imprime que son apelables los autos que rechacen la demanda.

En el caso concreto, el bien objeto de usucapión asciende a la suma de \$81.974.000, cuestión que lo califica en un asunto de menor cuantía y, por ende,

de primera instancia, por lo que es posible conceder la alzada invocada respecto del auto que rechazó el libelo.

Frente a la oportunidad para interponer el recurso, el artículo 322 del C.G.P, inciso 3, indica que:

La apelación contra la providencia que se dicte fuera de audiencia deberá interponerse ante el juez que la dictó, en el acto de su notificación personal o por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación por estado.

Teniendo en cuenta que dicho recurso fue interpuesto en el término de ley , se concederá el recurso de apelación en el efecto SUSPENSIVO por así disponerlo el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación formulado por el mandatario judicial de la parte demandante dentro del proceso de PERTENENCIA instaurado por TERESA DE JESUS O TERESITA DE JESÚS GONZALEZ AGUIRRE, en contra de BEATRIZ O MARIA BEATRIZ GÓNZA LEZ AGÚIRRE; MARGARITA GÓNZALEZ AGUIRRE; EFRAIN GONZALEZ AGUIRRE; HEREDEROS DETERMINADOS DE LA CAUSANTE OLGA LUCILA GONZALEZ AGUIRRE: DANIELA RODRIGÚEZ GONZALEZ, JHÓNATHAN RODRIGUEZ GONZALEZ, CAROLINA OROZCO GONZALEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE OLGA LUCÍA GONZALEZ AGUIRRE; HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE MANUEL ANTONIO GONZALEZ AGÚIRRE: ANGELA PATRICIA GONZALEZ MARTINEZ, JORGE DAVID GONZALEZ MARTINEZ, IVAN FERNANDO GONZALEZ MARTINEZ, Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUEL ANTONIO GONZALEZ AGUIRRE; HEREDEROS DETERMINADOS DE GERMÁN GONZALEZ AGUIRRE: GLORIA NANCY GONZALEZ OROZCO, JHON JAIRO GONZALEZ OROZCO, GERMAN GONZALEZ OROZCO, DIEGO GONZALES OROZCO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE GERMÁN GONZALEZ AGUIRRE y PERSONAS INDETERMINADAS, en el efecto SUSPENSIVO.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta providencia, **ENVÍESE** el expediente a la Oficina Judicial para que sea repartido entre los Jueces del Circuito (Reparto) en esta ciudad, donde se surtirá la alzada

NOTIFÍQUESE



**VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZA**

Rad. 17001-40-03-003- 2023-00711-00



Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dc40b4940da6f30375fd5329021bbdafaecccf6ff219ecef99301f86fbbc6c**

Documento generado en 16/01/2024 02:53:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>